

23 ABR. 2024

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.254. -

VISTO:

La Sanción por parte del Concejo Deliberante de esta Ciudad, de la Ordenanza N° 4.254 en fecha 11 de abril de 2024, la cual dispone Homologar en todos sus términos el Decreto N° 252/24 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 11 de marzo del año en curso, mediante el cual se aprueba el Protocolo de Actuación Institucional de la Casa de la Mujer para víctimas de violencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo que se aprueba mediante la citada norma, ingresa al Concejo Deliberante, por iniciativa del Departamento Ejecutivo, ello en el marco de la firme convicción de fomentar políticas públicas y medidas específicas destinadas a cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres, de acuerdo a los estándares internacionales;

Que el fenómeno de la violencia contra las mujeres debe ser considerado como un problema arraigado en las desigualdades estructurales y que representa una forma de discriminación que constituye una violación a los derechos humanos. La realidad de nuestra comunidad no es ajena a dicha problemática y demanda la adopción urgente de medidas que tiendan a brindar respuestas eficaces, idóneas y oportunas;

Que en este sentido, las casas de acogida, refugios, hogares de protección, se inscriben en la necesidad de garantizar la protección de las mujeres, restituir sus derechos, resguardar la integridad de las mujeres que no cuenten con otro espacio de contención dentro de sus redes y vínculos más cercanos, solas o con sus hijas e hijos y/o menores a cargo;

Que el Protocolo de Actuación representa la posibilidad de que la Casa de la Mujer – creada mediante Ordenanza Nro. 3277 de fecha 17 de agosto de 2016 e inaugurada en marzo de 2023- se constituya como un dispositivo de protección plenamente operativo, dado que regula su funcionamiento, en particular, se establecen los objetivos, criterios de ingreso, la ruta de permanencia, lo relativo al egreso, las funciones de los equipos de trabajo, sus abordajes, las metodologías de trabajo y los enfoques de quienes se desempeñen laboralmente en el lugar, como así también las articulaciones con otros organismos que deban realizarse de conformidad a las particularidades del caso concreto;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar, total o parcialmente las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de ocho (8) días hábiles de serle comunicada;



LIC. SABINA ETCHART
Secretaría Desarrollo Social
Municipalidad de Victoria

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 15 de abril de 2024;

Que en uso de sus facultades acordadas a este Departamento Ejecutivo en el Art. 107. Inc. C) de la Ley Nº 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo, promulgando la Ordenanza Nº 4.254; Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 4.254, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Victoria provincia de Entre Ríos en fecha 11 de abril de 2024.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

ARTICULO 3º: Pase a Secretarias que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Área de la Mujer y Diversidad Sexual, y Mesa de Entradas.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.



LIC. SABINA ETCHART
Secretaria Desarrollo Social
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria

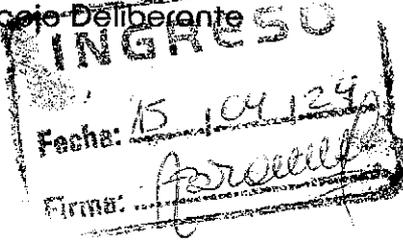


Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar



Municipalidad de
Victoria

Concejo Deliberante



2913 / 15/04/2024 ~~ORDENANZA N° 4.254~~

HOMOLOGANDO DECRETO N° 252/24

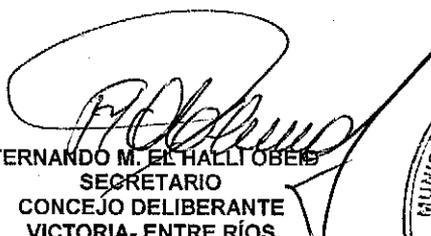
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA,
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

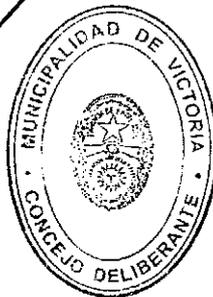
ORDENANZA

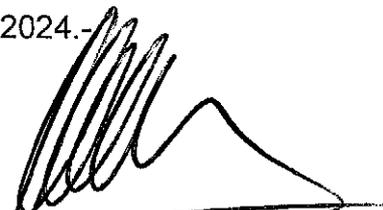
ARTICULO 1º)- Homologar en todos sus términos el Decreto N° 252/24 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 11 de marzo del año en curso, mediante el cual se aprueba el Protocolo de Actuación Institucional de la Casa de la Mujer para víctimas de violencia.-

ARTÍCULO 2º)- Comuníquese.-.

SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 11 de abril de 2024.-


FERNANDO M. EL HALLI OBEES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS




Dr. ANDRÉS DANIEL MARCHESE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS